



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1198 -2022-GRA-PRIDER/OAF

Ayacucho, 26 MAY 2022

VISTO:

El informe N° 1290-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, sobre solicitud de ampliación de contrato de personal técnico administrativo, Resolución Directoral N° 321-2021-GRA-PRIDER/DG, sobre ampliación de plazo N° 01 del proyecto, Resolución Directoral N° 096-2022-GRA-PRIDER/DG, que aprueba el presupuesto Analítico de obra en base a la habilitación presupuestal N° 03 de la obra: **"Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, es un órgano desconcentrado de ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, constituido como una Unidad Ejecutora del Pliego Gobierno Regional de Ayacucho, creado mediante Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, siendo una alternativa más eficiente para el desarrollo de la región;

Que, mediante Resolución Directoral N° 321-2021-GRA-PRIDER/DG, de fecha 06 de octubre 2022, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 del proyecto: **"Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2050413, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un plazo de ejecución total de 409 días calendarios, teniendo como nueva fecha de culminación de la obra el 29 de junio 2022;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 31 de marzo 2022, se aprueba el presupuesto Analítico en base a la habilitación presupuestal N° 03 de la obra: **"Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, con CUI 2050413, la misma que se encuentra dentro del presupuesto institucional del año 2022, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado, con un monto total de S/. 6, 200, 000. 00 (Seis Millones Doscientos Mil Con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 1290-2022-GRA-GG-PRIDER/DI-DVM, de fecha 18 de mayo 2022, se solicita la ampliación de contrato del personal técnico administrativo para la obra: **"Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Palcca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho"**, del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER;

Que, conforme señala el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada, b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

En uso a las facultades conferidas según el literal p) del Manual de Organizaciones y Funciones aprobado mediante resolución directoral N° 542-2013-GRA-PRIDER, funciones conferidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2013-GRA/CR, Resolución Directoral N° 007-2022-GRA-PRIDER/DG, de fecha 11 de enero 2022, mediante el cual se delega al Director de Administración y Finanzas, las funciones y atribuciones establecidas en el numeral j) del numeral 09 del Manual de Operaciones del anexo N° 001 aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2019-GRA/CR, Ordenanza Regional N° 012-2008-GRA/CR, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AMPLIAR EL CONTRATO A PLAZO DETERMINADO, bajo el régimen laboral **DECRETO LEGISLATIVO 276**, a los trabajadores eventuales sujeto a la condición **TEMPORAL** para obra determinada para desempeñar funciones en el órgano de apoyo administrativo del PRIDER, de acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 198 -2022-GRA-PRIDER/OAF

META: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho"

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Remuneración Mensual	Vigencia de Contrato
01	Rigoberto USCATA MALDONADO	Residente de Obra	S/. 8,000.00	19.05.22 al 18.06.22
02	Cresencia SULCA PALOMINO	Administrador de Obra	S/. 4,000.00	19.05.22 al 31.05.22
03	Yucef MENDOZA BELLIDO	Almacenero de Obra	S/. 2,500.00	19.05.22 al 18.06.22
04	Carlos Yonel CARDENAS DE LA CRUZ	Asistente de Supervisión	S/. 5,000.00	19.05.22 al 18.06.22
05	Yuri Alex PAUCAR PAREJA	Seguridad y SSOMA	S/. 4,000.00	19.05.22 al 18.06.22
06	Deyvee Roland SOSA TAVARA	Asistente de Residente de Obra	S/. 5,000.00	19.05.22 al 18.06.22

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo precedente deberán permanecer en la respectiva obra para el que fueron contratados a dedicación exclusiva, cumplir estrictamente la **Directiva N° 07-2018-GRA/PRIDER**, sobre ejecución y supervisión de obras por ejecución presupuestaria (administración directa) aprobado según Resolución Directoral N° 128-2018-GRA/PRIDER/DG del Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado – PRIDER, debiendo asimismo, en los casos de no permanencia en obra, deberá estar en las instalaciones del PRIDER en horario de oficina.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión del proyecto en mención, infidencia o comisión de falta de carácter disciplinario estipulado en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento y/o Ley 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento general aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM de corresponder. Igualmente, la relación contractual concluye al término de la obra. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° Numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Los perfiles y actividades a desarrollar por los trabajadores mencionados en el artículo primero, forman parte de las Resoluciones Administrativas N° 072, 067, y 136-2022-GRA-PRIDER/OAF, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO.- EL EGRESO, que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones de la obra: "Construcción del Sistema de Irrigación – Represa Pallca en el Distrito de Quinua, Provincia de Huamanga- Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, expresamente que los personales citados en el artículo primero percibirán sus remuneraciones mensuales previa presentación de los informes mensuales en cuanto al avance físico financiero de la obra, entrega de cargo de bienes materiales y documental; así mismo la presentación de la **Pre Liquidación Física Financiera en forma física y magnética**, (sólo para supervisor, residente y asistente administrativo), con la debida conformidad del servicio de la Dirección de Infraestructura en mérito a la **Directiva 005-2018-GRA/PRIDER**.

ARTÍCULO SEXTO.- PRECISAR, que los profesionales citados en el artículo primero deberán hacer entrega de los bienes y el acervo documental que le fueron asignados por la entidad, en un plazo máximo de 03 días hábiles culminado su vínculo laboral con la institución.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR; el presente acto resolutivo a los interesados y las instancias pertinentes de esta entidad con las formalidades que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Distribución:
Asesoría Jurídica (01)
Unidad Personal (01)
Interesados (06)
Archivo (01).

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado

Econ. Rafael Arango Bellido
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS